

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

**AVISO No. 1562**

**07 de Julio de 2017**

### EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a la señora **JACQUELINE URQUIJO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS – 2823 del 28 de Junio 2017**

Persona a notificar: **JACQUELINE URQUIJO**

Dirección de notificación usuario **AIRES DEL BOSQUE BL 3 APTO 404**

Funcionario que expidió el acto: **SANDRA LILIANA MEZA LÓPEZ**

Cargo: **Técnico Administrativo I**

Recursos que procede: frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**SANDRA LILIANA MEZA LÓPEZ**

Técnico administrativo I  
Dirección Comercial EPA

Armenia, 07 de Julio de 2017

Señora

**JACQUELINE URQUIJO**

AIRES DEL BOSQUE BL 3 APTO 404

Correo electrónico: jacquiurqui79@gmail.com

Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso RESOLUCION **PQRDS – 2823**  
Del 28 de Junio de 2017.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No.1562 correspondiente a la **RESOLUCION PQRDS –2823** Del 28 de Junio de 2017. *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 132229”*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**SANDRA LILIANA MEZA LÓPEZ**

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial EPA

## RESOLUCIÓN PQRDS – 2823

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA No. 132229

El Técnico Administrativo adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

#### CONSIDERANDO

1. Que la señora **JACQUELINE URQUIJO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142/94, solicita se le envíe el historial de consumos del predio ubicado en el **C.R AIRES DEL BOSQUE BL 3 AP 404**, identificado con **MATRÍCULA No. 132229**, manifestando que va a cancelar y le aparece un saldo de \$ 132.742.
2. Que verificado en el sistema el historial de la **MATRÍCULA No. 132229**, se observa que el inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación al predio identificado con **MATRÍCULA No. 132229**, y esta visita arrojó lo siguiente: SEGUN VISITA 137824 " MEDIDOR ELSTER, SERIE 150084615, LECTURA 2, EL PREDIO NO ESTA HABITADO". GILDARDO JIMENEZ.
4. Que verificado el registro de mediciones del inmueble identificado con **Matrícula No.132229** se observó las siguientes lecturas:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo	
				Código	Descripción
3729	2	2	0	-1	NORMAL
3710	2	1	1	-1	NORMAL
3691	1	1	13	11	FRENADO
3672	1	1	0	-1	NORMAL
3653	1	1	0	85	DESOCUPADO
3634	1	13	0	-1	NORMAL

5. Que de conformidad con la visita realizada al predio identificado con **MATRÍCULA No.132229**, se pudo evidenciar que el predio se encuentra DESHABITADO, por lo que se procederá a ordenar al área de facturación aplicar tarifa "**PREDIO DESHABITADO**" en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, con el fin de no facturar valores por concepto de consumo, solo se facturaran los valores de cargos fijos en adelante hasta que el medidor registre medición.
6. Que en materia de sustento jurídico y según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)
7. Que por lo anterior, se procederá ordenar al área de facturación reliquidar la cuenta No. 38839877 correspondiente al mes de marzo del 2017, descontando los M3 cobrados de más en el servicio de acueducto, y la cuenta No. 38831752 correspondiente al mes de marzo del 2017 cobrando como deshabitado en el servicio de Aseo. **MATRÍCULA No. 37457**.
8. Que se le advierte a la usuaria del servicio, que debe de informar de cualquier cambio en el estado del predio; advirtiéndole que el estado de deshabitado opera hasta que el medidor registre medición.

9. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Informar a la peticionaria, señora **JACQUELINE URQUIJO**, que se ordenara al área de facturación aplicar tarifa "**PREDIO DESHABITADO**" en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, con el fin de no facturar valores por concepto de consumo, solo se facturaran los valores de cargos fijos en adelante hasta que el medidor registre medición, al predio ubicado en el **C.R AIRES DEL BOSQUE BL 3 AP 404**, identificado con **MATRÍCULA No. 132229**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar al área de facturación reliquidar la cuenta No. 38839877 correspondiente al mes de marzo del 2017, descontando los M3 cobrados de más en el servicio de acueducto, y la cuenta No. 38831752 correspondiente al mes de marzo del 2017 cobrando como deshabitado en el servicio de Aseo. **MATRÍCULA No. 132229**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar a la peticionaria, que debe de informar de cualquier cambio en el estado del predio; advirtiéndole que el estado de deshabitado opera hasta que el medidor registre medición.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a la señora **JACQUELINE URQUIJO**, de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los veintiocho (28) días del mes de Junio de Dos Mil Diecisiete (2017).

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SANDRA LILIANA MEZA LOPEZ**

Técnico Administrativo I  
Dirección Comercial